



129

TRABAJANDO
PARA USTED

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154 /

CONCEPCIÓN, 29 ABR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03.09.2019, esta SEREMI y la Municipalidad de Curanilahue suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios con el objeto de desarrollar e implementar la Fase I del programa, en el barrio Arturo Pérez Canto. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 790 del 26.09.2019, y modificada por Resoluciones Exentas N° 365, de 27.05.2020, N° 1054, de fecha 02.12.2022, y N° 74, de fecha 03.02.2023, todas de esta SEREMI.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 9 del 05.01.2026, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio referido en el considerando N° 1 y ordenó su notificación a la Municipalidad. Dicho acto administrativo señala que el monto transferido en virtud del convenio fue de \$ 258.669.400, del cual \$ 258.023.783, fueron rendidos por la entidad receptora, y aprobados y rebajados financieramente por la SEREMI, quedando un saldo no ejecutado de \$ 645.617, el cual fue restituido por la Municipalidad, de acuerdo a certificado N° 11 del Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, de fecha 11.12.2025. Así, no existe deuda asociada a ese convenio, quedando en condiciones de proceder a su cierre.
3. Que, la Resolución Exenta N° 9 del 05.01.2026, fue notificada a la Municipalidad, sin que aquella haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a lo informado por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, en Certificado de fecha 18.03.2026, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 28 de la Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios, del 20.03.2026, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.

5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio, conforme al Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, y no existiendo recursos pendientes de restituir por parte de la Municipalidad, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo del mismo.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE el convenio de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 03.09.2019 por esta SEREMI y la Municipalidad de Curanilahue, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 790 del 26.09.2019 y modificado por Resoluciones Exentas N° 365, de 27.05.2020, N° 1054, de fecha 02.12.2022, y N° 74, de fecha 03.02.2023, todas de esta SEREMI.

2. NOTIFÍCASE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Curanilahue, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

CVB / CTH / AMM / MEE / MPG

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Curanilahue.
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO